

ACUERDO MINISTERIAL NO. 129

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

CONSIDERANDO:

- Que,** el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que son atribuciones de las ministras y ministros de Estado: “1. *Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión*”;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*”;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, transparencia y evaluación*”;
- Que,** el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: “*Ninguna servidora o servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. (...)*”;
- Que,** el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo, señala: “*Principio de desconcentración. La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas*”;
- Que,** el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, respecto de la delegación de

competencias, establece: *“Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes; 2. Otros órganos o entidades de otras administraciones. (...)”*;

Que, el artículo 71 del Código Orgánico Administrativo, dispone: *“Son efectos de la delegación: 1. Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el delegante. 2. La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda”*;

Que, el artículo 9 de la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad, contempla: *“Créase el Comité Interministerial de la Calidad, como una instancia de coordinación y articulación de la política de la Calidad Intersectorial, que estará integrado por las siguientes entidades públicas: (...) 5. Ministro (a) de Agricultura, Acuicultura, Ganadería y pesca”*;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 487 de 21 de agosto de 2018, expedido por el Presidente Constitucional de la República, licenciado Lenín Moreno, se nombró a Xavier Lazo Guerrero, como Ministro de Agricultura y Ganadería

Que, el ítem 1.1 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Agricultura y Ganadería, contenido en el Acuerdo Ministerial No. 093 de 09 de Julio del 2018, dentro de las atribuciones y responsabilidades del Ministro de Agricultura y Ganadería, establece: *“(...) h) Delegar competencias y atribuciones a los/las Viceministros/as, Subsecretarios/as, Coordinadores/ as Generales, Directores/ as Nacionales y Directores/ as Distritales de la Institución, así como a las autoridades de las entidades adscritas; (...) k) Expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requieran su gestión”*;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 010 de 30 de enero de 2018, se delegó al Viceministro de Agricultura y Ganadería de esta Cartera de Estado para conformar el Comité Interministerial de la Calidad.

En ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias antes singularizadas y con sustento en las consideraciones expuestas:

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- Designar al Mgs. Rommel Aníbal Betancourt Herrera, Coordinador General de Inocuidad de Alimentos de la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario, como delegado permanente de la Máxima Autoridad de esta Cartera de Estado, dentro del Comité Interministerial de la Calidad.

Se delega al Mgs. Larry Mauricio Rivera Jara, Director de Inocuidad de Alimentos de la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario, para que actúe en nombre de la Máxima Autoridad de esta Cartera de Estado, dentro del Comité Interministerial de la Calidad, en ausencia del delegado permanente.

ARTÍCULO 2.- Los delegados informarán trimestralmente, de manera detallada y documentada, a la Máxima Autoridad de esta Cartera de Estado, sobre las acciones realizadas al amparo de la delegación, y serán responsables jurídicamente de sus actos u omisiones en el ejercicio de la misma.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA


Única.- Deróguese en su totalidad el Acuerdo Ministerial No. 010 de 30 de enero de 2018.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a **23 NOV. 2020**


Xavier Lazo Guerrero
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

